

t

I^ll^lma Villa =

D^o Fran^{co} Sotiano Ortega Vecino de esta Villa, y uno de los Herederos del Agua de ella, ante V^s. Dize que consta por Decreto de este Justo Ayuntamiento, q^e en las tardas de Marzo, Abril y Mayo, y en los D^{ias} de San Pedro y San Pablo se pagase por Regar cada Jornal Dos r^{es}, y como por mejor de cuenta han D^{os} y seis cuartos, y así mismo en todo tiempo, q^e se regasen otros límites. Cuyo Decreto se puso p^o los años de veinteydos por mas o menos de este Siglo, segun lo viene oido a algunos S^{res}. Capitulares antiguos, prohibiendola tan justa y arreglada, que desde uno se regaba el Regador, por ganancia, y tener mas utilidad, con Jornal en menos tiempo, q^e si se le pagase por otras; lo que en el D^{ia} los Regadores abusan de aquel Decreto, y Consumen, pues van a Regar en este tiempo de Sobras, y se echan a dormir, o baxan solo, y quiere solo pagarse por cada una de aquellas otras, q^e entrasen, todo en perjuicio de los Herederos; pues

Sin inexcusacion aca